# DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

**I SECCIÓN**

**LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL**

Núm. 44.604 | Viernes 20 de Noviembre de 2026 | Página 1 de 13


## Normas Generales

**CVE 2902225**

**MINISTERIO DEL INTERIOR**

Servicio Nacional de Migraciones / Dirección Nacional

### FIJA TEXTO REFUNDIDO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES Y DE FIRMA EN FUNCIONARIOS DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE INDICA

**(Resolución)**

Núm. 18.347 exenta.- Santiago, 9 de noviembre de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 36 y 41; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería; en el decreto N° 296, de 2021, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de la ley N° 21.325; en la ley N° 20.430, que establece disposiciones sobre protección de refugiados; en el decreto N° 837, de 2010, del Ministerio del Interior, que aprueba su Reglamento; en la ley N° 21.655, que modifica la ley N° 20.430; en el decreto supremo N° 55, de 20 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; en la resolución exenta N° 8.432, de 26 de marzo de 2026, del Servicio Nacional de Migraciones, que aprueba su estructura orgánica; en la resolución exenta N° 23.499, de 14 de julio de 2025, del Servicio Nacional de Migraciones; en la resolución exenta N° 8.930, de 15 de abril de 2026, del mismo origen; en la resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, la ley N° 21.325, de Migración y Extranjería, establece las normas en materia de migración y extranjería, regulando el ingreso de personas extranjeras, su residencia, permanencia, sanciones y egreso, así como el ejercicio de sus derechos y deberes, estableciendo una nueva institucionalidad mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones.

2. Que, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 156 de la ley N° 21.325, el Servicio Nacional de Migraciones es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Interior.

3. Que, el artículo 157 de la ley N° 21.325 establece las funciones que corresponden al Servicio Nacional de Migraciones, entre ellas autorizar o denegar el ingreso, estadía y egreso de personas extranjeras al país; resolver el otorgamiento, prórroga, rechazo y revocación de permisos de residencia y permanencia; resolver las materias relativas a nacionalidad que le encomienda la ley, y determinar la expulsión de personas extranjeras, sin perjuicio de las facultades atribuidas a otras autoridades.




Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Que, el inciso final del artículo 157 de la ley N° 21.325 establece expresamente que el Director Nacional podrá delegar atribuciones o facultades específicas en funcionarios del Servicio para el cumplimiento de las funciones que le encomienda la ley.

5. Que, conforme al artículo 36 de la ley N° 18.575, la representación judicial y extrajudicial de los servicios públicos descentralizados corresponde a sus respectivos jefes superiores.

6. Que, el artículo 41 de la ley N° 18.575 dispone que el ejercicio de las atribuciones y facultades propias podrá ser delegado siempre que la delegación sea parcial y recaiga en materias específicas; que los delegados sean funcionarios de la dependencia del delegante; que el acto de delegación sea publicado o notificado según corresponda; que la responsabilidad por las decisiones administrativas adoptadas o las actuaciones ejecutadas recaiga en el delegado, sin perjuicio de la responsabilidad del delegante por negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones de dirección o fiscalización; y que la delegación sea esencialmente revocable.

7. Que, la misma disposición permite delegar la facultad de firmar, por orden de la autoridad delegante, determinados actos sobre materias específicas, sin que dicha delegación modifique la responsabilidad de la autoridad correspondiente, sin perjuicio de aquella que pudiere afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

8. Que, mediante resolución exenta N° 8.432, de 26 de marzo de 2026, del Servicio Nacional de Migraciones, se aprobó una nueva estructura orgánica institucional, resultando necesario adecuar las delegaciones vigentes a las actuales Direcciones, Departamentos, Unidades y Direcciones Regionales del Servicio.

9. Que, mediante resolución exenta N° 23.499, de 14 de julio de 2025, se refundieron en un solo acto diversas delegaciones de facultades del Director Nacional, dejándose sin efecto las resoluciones exentas N° 30.224/2022, N° 40.787/2022, N° 50.422/2022, N° 502/2023, N° 18.557/2023, N° 29.208/2023, N° 29.142/2023, N° 6.811/2024, N° 20.721/2024, N° 28.723/2024, N° 37.620/2024, N° 9.131/2025, N° 16.311/2025 y N° 19.106/2025.

10. Que, mediante resolución exenta N° 8.930, de 15 de abril de 2026, se fijó el texto refundido de las facultades delegadas en el/la Director/a de Administración y Finanzas y en la Jefatura del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas, dejándose sin efecto las resoluciones exentas N° 30.224, de 6 de abril de 2022; N° 53.172, de 28 de diciembre de 2023; y N° 21.732, de 14 de junio de 2024, así como cualquier disposición anterior que se contrapusiere a dicho acto.

11. Que, la existencia de distintos actos administrativos de delegación, conjuntamente con la modificación de la estructura orgánica institucional y las nuevas necesidades de gestión, hacen necesario dictar un único acto administrativo que refunda en un texto actualizado las facultades vigentes delegadas por el Director Nacional, facilitando su conocimiento, control y aplicación uniforme.

12. Que, atendida la especialización de las funciones de la Dirección Jurídica y del Departamento Jurídico Administrativo, así como el volumen y naturaleza de los procedimientos administrativos de impugnación que corresponde tramitar a dichas dependencias, resulta necesario radicar en sus respectivas jefaturas las atribuciones necesarias para su resolución, incluyendo los recursos administrativos generales y especiales establecidos en la ley N° 19.880 y en la ley N° 21.325, cualquiera sea el soporte material o electrónico en que sean tramitados.

13. Que, asimismo, atendida la naturaleza instrumental y procedimental de determinadas comunicaciones, requerimientos, informes, respuestas y demás actuaciones tramitadas por las dependencias de la Dirección Jurídica, resulta necesario dotar de mayor celeridad, eficiencia y continuidad operativa a su gestión mediante la delegación de la facultad de firmar determinados actos sobre materias específicas, por orden del Director Nacional, sin alterar la responsabilidad de la autoridad delegante, en los términos previstos en el artículo 41 de la ley N° 18.575.

14. Que, lo anterior permitirá asegurar la unidad de gestión y responsabilidad funcionaria, optimizar los tiempos de tramitación y resolución y dar efectivo cumplimiento a los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, celeridad, economía procedimental y conclusivo que rigen la actuación de los órganos de la Administración del Estado.

15. Que, en consecuencia, resulta necesario fijar en un solo acto administrativo las delegaciones de facultades y de firma vigentes, delimitando adecuadamente su naturaleza, alcance, delegatarios y materias comprendidas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1°. EGRESO DE PERSONAS EXTRANJERAS

Delégase en quienes ejerzan los cargos de Director/a Regional de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los actos administrativos mediante los cuales se autorice el egreso de personas extranjeras del país por los pasos fronterizos ubicados en su respectiva región, sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Policía en estas materias, de conformidad con el artículo 157 N° 4 de la ley N° 21.325.

2°. PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE EXPULSIÓN EN REGIONES

Delégase en quienes ejerzan los cargos de Director/a Regional de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los actos administrativos mediante los cuales se dé inicio al procedimiento sancionatorio de expulsión, con la debida notificación, y aquellos mediante los cuales se disponga la medida de expulsión del territorio nacional respecto de aquellas personas extranjeras que intenten ingresar o egresar del país, o hayan ingresado o egresado, por paso no habilitado, eludiendo el control migratorio o valiéndose de documentos falsificados, adulterados o expedidos a nombre de otra persona, en los cinco años anteriores, y que hayan sido denunciadas por la autoridad contralora de frontera de sus respectivas regiones, independientemente del lugar de la República en que se haya cometido la infracción, conforme a los artículos 132 y 127 N° 1, en relación con el artículo 32 N° 3 de la ley N° 21.325, y los artículos 141 y 135 N° 1 del decreto N° 296.

La delegación de firma comprenderá igualmente aquellos casos en que concurra, además de la causal señalada precedentemente, otra causal de expulsión contemplada en los numerales 2, 3, 5 o 6 del artículo 127 de la ley N° 21.325.

3°. REPRESENTACIÓN JUDICIAL

Delégase la facultad de representar judicialmente, ante los tribunales de justicia, al Servicio Nacional de Migraciones, en toda clase de asuntos que se susciten, inicien, tramiten o ventilen en el ámbito territorial que se indica, a excepción de aquellos asuntos de carácter civil cuyo conocimiento sea de competencia de un juzgado de letras en lo civil y en que el Servicio Nacional de Migraciones tenga la calidad de demandante o ejecutante, en los siguientes funcionarios:

1. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Arica y Parinacota, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Arica.

2. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Tarapacá, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Iquique.

3. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Antofagasta, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta.

4. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Atacama, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Copiapó.

5. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Coquimbo, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de La Serena.

6. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Valparaíso, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valparaíso.

7. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de O'Higgins, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Rancagua.

8. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional del Maule, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Talca.

9. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Ñuble, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Chillán.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional del Biobío, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Concepción.

11. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de La Araucanía, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Temuco.

12. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Los Ríos, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Valdivia.

13. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Los Lagos, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Puerto Montt.

14. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Aysén, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Coyhaique.

15. En quien ejerza el cargo de Director/a Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, respecto de toda clase de asunto judicial relativo a la competencia territorial de la Iltma. Corte de Apelaciones de Punta Arenas.

La delegación dispuesta precedentemente deberá ejercerse conforme al territorio jurisdiccional de cada Corte de Apelaciones del país, según lo dispuesto en el artículo 55 del Código Orgánico de Tribunales, correspondiendo al respectivo Director/a Regional ejercer la representación judicial delegada incluso si el asunto que se ventila ante la Corte de Apelaciones respectiva se encuentra fuera de la región en la que ejerce sus funciones.

4°. RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN

Deléganse, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Director/a Jurídico/a y Jefe/a del Departamento Jurídico Administrativo, las atribuciones necesarias para tramitar y resolver los recursos administrativos y demás procedimientos de impugnación o revisión administrativa cuyo conocimiento y tramitación se encuentre radicada en el Departamento Jurídico Administrativo, de conformidad con la ley N° 21.325, la ley N° 19.880 y demás normativa aplicable.

La delegación comprenderá, en particular:

a) Los recursos administrativos contemplados en el artículo 139 de la ley N° 21.325, cualquiera sea el soporte o plataforma electrónica mediante el cual hayan sido ingresados o tramitados;

b) Los recursos de reposición y demás recursos administrativos regulados en la ley N° 19.880;

c) Los recursos extraordinarios de revisión previstos en el artículo 60 de la ley N° 19.880;

d) Las solicitudes de invalidación previstas en el artículo 53 de la ley N° 19.880, cuando su tramitación corresponda al Departamento Jurídico Administrativo;

e) Los recursos administrativos especiales interpuestos desde el extranjero respecto de prohibiciones de ingreso, contemplados en el artículo 35 de la ley N° 21.325, y

f) Cualquier otro recurso, reconsideración, impugnación o procedimiento de revisión administrativa contra actos del Servicio cuyo conocimiento y tramitación haya sido asignada al Departamento Jurídico Administrativo.

Las atribuciones delegadas comprenderán la facultad de acoger, acoger parcialmente, rechazar, rechazar con sustitución de orden de abandono por el otorgamiento de un permiso de residencia restringida, declarar inadmisible o improcedente, tener por desistido, declarar abandonado y disponer el archivo o desarchivo del respectivo procedimiento, así como mantener, modificar, sustituir, invalidar o dejar sin efecto el acto impugnado, cuando ello resulte jurídicamente procedente conforme a la naturaleza del respectivo procedimiento.

Asimismo, comprenderán la facultad de solicitar antecedentes adicionales o actualizados; requerir información a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, Ministerio Público, Gendarmería de Chile, tribunales de justicia y demás organismos públicos o privados; disponer medidas para mejor resolver; otorgar audiencia cuando corresponda; acumular o desacumular procedimientos; efectuar notificaciones y comunicaciones, y dictar todos los actos de instrucción, prosecución, ejecución y conclusión necesarios para resolver el respectivo procedimiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Comprenderán igualmente la facultad de aclarar puntos obscuros o dudosos y rectificar errores de copia, referencia, cálculo numérico y, en general, errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en los actos dictados en ejercicio de la delegación, conforme a la ley N° 19.880.

Se excluyen expresamente de la presente delegación los recursos administrativos relativos a materias de refugio y protección internacional y aquellos interpuestos en procedimientos de aplicación de sanciones pecuniarias (multas), cuya tramitación y resolución se regirán por las delegaciones específicas que correspondan.

5°. PRONUNCIAMIENTOS, REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES

Delégase, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Director/a Jurídico/a y Jefe/a del Departamento Jurídico Administrativo, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los oficios, informes, comunicaciones, presentaciones, solicitudes, requerimientos y demás documentos que se indican a continuación:

a) Comunicaciones, requerimientos y respuestas institucionales. Los dirigidos a, o formulados por, la Contraloría General de la República, tribunales de justicia, Ministerio Público, Consejo de Defensa del Estado, Gendarmería de Chile, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile, ministerios, subsecretarías, servicios públicos y demás órganos de la Administración del Estado, así como instituciones públicas o privadas, cuando recaigan sobre materias cuyo conocimiento, análisis o respuesta corresponda funcionalmente al Departamento Jurídico Administrativo.

Esta delegación comprenderá, entre otras, las actuaciones relativas a la situación migratoria de personas extranjeras; estado de tramitación de solicitudes y procedimientos; actos administrativos dictados por el Servicio; antecedentes contenidos en sus registros, expedientes o sistemas institucionales; informes en derecho; requerimientos y observaciones formulados por la Contraloría General de la República u otros órganos de control o fiscalización; materias vinculadas a auditorías, fiscalizaciones o investigaciones; consultas sobre la aplicación o interpretación de la normativa vigente; y, en general, materias jurídicas o jurídico-administrativas comprendidas dentro del ámbito de funciones del Departamento Jurídico Administrativo.

Comprenderá, asimismo, la firma de solicitudes y requerimientos dirigidos a las Direcciones, Departamentos, Unidades y Direcciones Regionales del Servicio, así como a otros órganos de la Administración del Estado e instituciones públicas o privadas, destinados a obtener los informes, antecedentes, documentos o información necesarios; solicitar aclaraciones o complementaciones; formular consultas y requerimientos de información; evacuar observaciones; efectuar derivaciones a los órganos que resulten competentes; y realizar las demás comunicaciones y actuaciones de carácter instrumental o procedimental necesarias para la adecuada tramitación y conclusión del respectivo asunto.

b) Gestiones relativas a convenios e instrumentos de colaboración. Los oficios y comunicaciones necesarios para la tramitación de convenios, acuerdos e instrumentos de colaboración en que participe el Servicio Nacional de Migraciones, incluidos aquellos destinados a solicitar, remitir o complementar antecedentes; formular o comunicar observaciones; coordinar la revisión de sus textos; y solicitar las autorizaciones, informes o pronunciamientos que correspondan a la Subsecretaría del Interior u otros órganos de la Administración del Estado, cuando constituyan requisitos para continuar su tramitación.

La delegación prevista en la letra b) no comprende la aprobación ni suscripción, en representación del Servicio Nacional de Migraciones, de los respectivos convenios, acuerdos o instrumentos de colaboración, salvo que exista delegación especial expresa para ello.

Las actuaciones descritas podrán ejercerse, en caso de ausencia de los delegados, por el Jefe/a de Unidad de Pronunciamientos Jurídicos, y en ausencia de éste/a, por el Jefe/a de la Unidad de Recursos Administrativos, y en ausencia de éste/a, por el Jefe/a de la Unidad de Análisis Jurídico de Permisos Migratorios.

6°. SANCIONES MIGRATORIAS EN NIVEL CENTRAL

Delégase, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Director/a Jurídico/a y Jefe/a del Departamento Jurídico Sancionatorio, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los siguientes actos, oficios y comunicaciones:

a) Los actos que den inicio a procedimientos sancionatorios conforme a los artículos 91 y 132 de la ley N° 21 .325, salvo de aquellos realizados en las direcciones regionales con facultad delegada para iniciar el procedimiento sancionatorio de expulsión y de disponer la medida de expulsión del territorio nacional;

b) Los actos que den inicio a procedimientos sancionatorios respecto de personas naturales, así como también de empleadores y empresas de transporte conforme al artículo 120 de la ley N° 21.325;

c) Los actos administrativos mediante los cuales se resuelvan los recursos administrativos interpuestos en contra de las resoluciones que apliquen las multas señaladas en la letra precedente;

d) Los requerimientos de antecedentes adicionales o información actualizada necesarios para la tramitación de procedimientos sancionatorios;

e) Los requerimientos de antecedentes policiales o judiciales dirigidos a la Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile, tribunales de justicia, Gendarmería de Chile o Ministerio Público respecto de personas extranjeras cuya eventual sanción migratoria se encuentre en evaluación, y

f) Los actos que autoricen la salida de personas extranjeras conforme al artículo 155 N° 4 de la ley N° 21.325, salvo respecto de las regiones en que dicha facultad haya sido especialmente delegada en el respectivo Director/a Regional.

Esta facultad podrá ejercerse, en caso de ausencia de los delegados, por el Jefe/a de Unidad de Sanciones Migratorias, y en ausencia de éste/a, por el/a Jefe/a de Unidad de Sanciones Especiales.

7°. COBRANZA JUDICIAL

Delégase, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Director/a Jurídico/a y Jefe/a del Departamento Judicial, la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los siguientes oficios y comunicaciones:

a) Los oficios que comuniquen a personas naturales, empleadores y medios de transporte infractores de ley, la existencia de multas administrativas cursadas e impagas, concedan plazos o esperas para su pago íntegro y efectúen los apercibimientos necesarios para iniciar los procedimientos de cobro ejecutivo conforme a las facultades legales del Servicio, y

b) Las comunicaciones y requerimientos de antecedentes de carácter instrumental o de mero trámite necesarios para la adecuada defensa judicial del Servicio, sin perjuicio de la representación judicial delegada en el numeral 3° precedente.

En ausencia de los delegados, esta facultad podrá ejercerse por la Jefatura de la Unidad de Litigación.

8°. DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EXPULSIONES

Delégase en quien ejerza el cargo de Director/a de Fiscalización y Expulsiones la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", los siguientes actos administrativos, oficios y comunicaciones, en el ámbito de las funciones propias de dicha Dirección:

a) Los oficios reservados dirigidos al Ministerio de Relaciones Exteriores mediante los cuales se solicite la tramitación de salvoconductos u otros documentos de viaje necesarios para la materialización de medidas de expulsión dispuestas por la autoridad competente.

a) Los oficios ordinarios o reservados dirigidos a la Policía de Investigaciones de Chile destinados a solicitar información, remitir antecedentes y efectuar las coordinaciones necesarias para la ejecución de medidas de expulsión, así como para la planificación y realización de operativos de fiscalización migratoria, en el ámbito de las competencias del Servicio.

La presente delegación comprende exclusivamente la facultad de firma de los actos y documentos señalados precedentemente, sin extenderse a la facultad de disponer medidas de expulsión ni de modificar o dejar sin efecto las decisiones administrativas que las establezcan.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

9°. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Deléganse en quien ejerza el cargo de Director/a de Administración y Finanzas las facultades que a continuación se indican, en las materias de gestión y desarrollo de personas, administración de bienes y finanzas:

a) Gestión y desarrollo de personas:

1. Reconocer, conceder y disponer el pago del Bono de Escolaridad y la bonificación adicional, así como dictar las resoluciones de pago asociadas, conforme a las leyes de reajuste del sector público que se dicten anualmente.

2. Aprobar los planes y programas de capacitación y perfeccionamiento y autorizar los gastos inherentes a éstos.

3. Suscribir los convenios y dictar los actos administrativos que autoricen y aprueben las prácticas profesionales en el Servicio.

4. Conceder permisos sin goce de remuneraciones por motivos particulares hasta por un máximo de treinta días en cada año calendario.

5. Dictar las resoluciones que autoricen el pago de movilización por beneficio de sala cuna.

6. Suscribir, en representación del SERMIG, los contratos sobre la base de honorarios, cualquiera sea su monto y forma de pago.

7. Reconocer y conceder la asignación de antigüedad.

8. Reconocer y conceder la asignación profesional.

9. Otorgar el beneficio de sala cuna a las funcionarias que tengan derecho.

10. Notificar, con la debida antelación, la decisión de la autoridad de no renovar una contratación bajo modalidad de honorarios.

11. Notificar, con la debida antelación, la decisión de la autoridad de no prorrogar una designación en calidad jurídica a contrata.

12. Aceptar la renuncia voluntaria de funcionarios de planta y a contrata y de prestadores de servicios a honorarios, declarando la vacancia del cargo o el término de la prestación.

13. Disponer el término anticipado de contratos de prestadores de servicios a honorarios por incumplimiento de obligaciones contractuales o demás causales estipuladas.

14. Autorizar el trabajo extraordinario del personal del Servicio.

15. Disponer y ordenar el pago de las horas extraordinarias debidamente autorizadas y acreditadas.

16. Dictar las resoluciones que designen o modifiquen a los representantes del Servicio ante el Comité Bipartito de Capacitación.

17. Dictar las resoluciones que informen al Servicio Civil la contratación de funcionarios sin proceso de selección.

18. Autorizar, aprobar y suscribir los actos administrativos necesarios para el otorgamiento, renovación, suspensión y pago del beneficio de jardín infantil y/o educación preescolar establecido en el Servicio.

19. Dictar los actos administrativos que ordenen el pago de bonificación por incentivo al retiro contemplada en las leyes N° 19.882 y N° 20.948.

20. Dictar los actos administrativos necesarios para aprobar, reconocer, modificar, suspender y disponer el cese de cargas y asignaciones familiares del personal.

21. Dictar las resoluciones que declaren el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos para acceder a los beneficios de incentivo al retiro contemplados en las leyes N° 19.882, N° 20.948 y N° 20.305.

22. Suscribir los oficios dirigidos a la Contraloría General de la República para solicitar la constitución, modificación o cese de pólizas de fianza del personal obligado a rendirlas.

b) Administración de bienes:

1. Dictar los actos relativos a altas, bajas, modificaciones, transformaciones, traslados y registro de bienes muebles, así como llevar el libro de control interno de inventario.

2. Aprobar los contratos de arriendo de inmuebles necesarios para el funcionamiento del Servicio.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. Disponer la aplicación de multas a proveedores por incumplimiento de contratos suscritos con el Servicio.

c) Finanzas:

1. Firmar y remitir la información contable y los estados financieros a la Contraloría General de la República y/o a cualquier organismo facultado para requerirla.

2. Suscribir y remitir a la Contraloría General de la República los oficios de remisión de información financiera periódica, incluyendo informes mensuales y trimestrales de balances y reportes de incidencias por recuperar, a través de la plataforma SISREC o el sistema que la reemplace.

3. Pagos de costas judiciales, indemnizaciones a personas naturales o jurídicas, multas e intereses que se generen en dichos procesos, siempre que hayan sido ordenados por sentencia judicial firme, y cuyos montos sean iguales o inferiores a 100 UTM.

4. Pagos de honorarios a auxiliares de la administración de justicia, tales como notarios, conservadores, archiveros judiciales, receptores judiciales, que se hayan generado para el ejercicio de la representación judicial del Servicio, y cuyos montos mensuales sean iguales o inferiores a 100 UTM.

10°. GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS

Deléganse en quien ejerza el cargo de Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas las siguientes facultades:

a) Evaluación del desempeño: dictar la resolución que establezca las etapas del proceso calificatorio anual; designar los integrantes de la Junta Calificadora Central y Juntas Calificadoras Regionales; y realizar las actuaciones administrativas de certificación, comunicación y notificación derivadas del proceso calificatorio.

b) Trabajo remoto: aprobar mediante acto administrativo la regulación de la modalidad de trabajo remoto y dictar las resoluciones que resuelvan su aplicación e indiquen los funcionarios beneficiarios; y suscribir los convenios de aceptación y desempeño de trabajo remoto.

c) Permisos y ausencias: dictar resoluciones que concedan o denieguen permisos con goce de remuneraciones, incluidos matrimonio, postnatal masculino, fallecimiento, permisos gremiales, complementarios e interferiados y postergación de feriado; autorizar feriado legal; dictar resoluciones relativas a licencias médicas y descuentos derivados de licencias rechazadas o reducidas; y disponer descuentos por ausencias injustificadas y atrasos.

d) Declaraciones de intereses y patrimonio y pólizas de fianza: gestionar las actuaciones administrativas requeridas en la plataforma de la Contraloría General de la República para presentación y actualización de declaraciones de intereses y patrimonio, sin perjuicio de las responsabilidades propias del Jefe Superior del Servicio.

e) Cometidos nacionales e internacionales: disponer cometidos funcionarios tanto dentro del territorio nacional como en el extranjero y autorizar los anticipos de viáticos correspondientes.

f) Otros: emitir certificados y demás documentos de gestión administrativa vinculados al personal; autorizar cambios de jornada laboral; otorgar descanso complementario por trabajos extraordinarios; autorizar jornada especial por docencia; y gestionar y dictar los actos necesarios para el proceso de consulta de salud compatible respecto de funcionarios que registren más de ciento ochenta días de licencias médicas.

11°. INFORMACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (SIAPER)

Deléganse , en quien ejerza el cargo de Jefe/a de Gabinete del Director Nacional, las siguientes facultades en materias de personal vinculadas al Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER):

a) Dictar las resoluciones de designación a contrata y sus respectivas prórrogas que deban ser registradas en SIAPER;

b) Dictar las resoluciones que aprueben los contratos a honorarios a suma alzada celebrados por el Servicio que deban ser registradas en SIAPER; y



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

c) Efectuar las actuaciones, registros, remisiones, rectificaciones, complementaciones y demás gestiones que resulten necesarias ante la Contraloría General de la República a través de SIAPER, respecto de los actos administrativos comprendidos en las letras precedentes.

12°. RECHAZOS DE PERMISOS MIGRATORIOS

Delégase, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Director/a de Operaciones y Jefe/a del Departamento de Residencias Temporales la facultad de rechazar, mediante resolución fundada, los permisos de residencia temporal y sus prórrogas, cambios de subcategoría, condición migratoria y calidad, y solicitudes de residencia definitiva, con abandono del país si correspondiere; modificar aspectos formales, aclarar puntos obscuros o dudosos, rectificar errores materiales; dictar los actos necesarios para la prosecución y conclusión del procedimiento o declarar su abandono; y notificar los respectivos actos administrativos.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñen en los cargos individualizados, además de quienes subroguen a las precitadas jefaturas en caso de ausencia.

13°. RESIDENCIAS TEMPORALES Y AUTORIZACIONES DE TRABAJO

Deléganse, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Jefe/a del Departamento de Residencias Temporales, Jefe/a de la Unidad de Permisos Transitorios, Jefe/a de la Unidad de Permisos Temporales en Chile y Jefe/a de la Unidad de Permisos Temporales en el Exterior, las facultades de otorgar, prorrogar, habilitar estampados electrónicos, rectificar, declarar inadmisibles y dejar sin efecto permisos de residencia temporal; prorrogar y dejar sin efecto permanencias transitorias; declarar inadmisibles y resolver solicitudes de prórroga; autorizar o rechazar actividades remuneradas; aprobar cambios de subcategoría, condición migratoria y calidad; resolver autorizaciones de trabajo dentro y fuera de Chile; responder solicitudes de reimpresión de órdenes de giro y rectificación de estampados; modificar plazos y aspectos formales; rectificar errores materiales; dictar actos de prosecución y conclusión o declarar abandono; y certificar, notificar y comunicar el estado de tramitación.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñan en los cargos individualizados, además de quienes los subroguen en caso de ausencia.

14°. RESIDENCIAS DEFINITIVAS

Deléganse, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Jefe/a del Departamento de Residencias Definitivas, Jefe/a de la Unidad de Solicitudes de Residencia Definitiva y Jefe/a de Casos Judiciales y Rectificaciones de dicho Departamento, las facultades de otorgar residencia definitiva; rechazarla otorgando residencia temporal en subsidio; habilitar el estampado electrónico correspondiente; dejar sin efecto dichas resoluciones de rechazo, archivando la solicitud; efectuar rectificaciones y aclaraciones; dictar actos de prosecución y conclusión o declarar abandono; y certificar, notificar y comunicar el estado de tramitación.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñan en los cargos individualizados, además de quienes los subroguen en caso de ausencia.

15°. CARTAS DE NACIONALIZACIÓN Y PRONUNCIAMIENTOS DE NACIONALIDAD

Deléganse, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Jefe/a del Departamento de Nacionalidad y Jefe/a de la Unidad de Análisis del mismo Departamento, las facultades de dictar los actos necesarios para la prosecución y conclusión del procedimiento o declarar su abandono o desistimiento; certificar, notificar y comunicar el estado de las solicitudes de carta de nacionalización; y pronunciarse sobre la obtención, pérdida o acreditación de la nacionalidad chilena.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñan en los cargos individualizados, además de quienes los subroguen en caso de ausencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

16°. GESTIÓN Y PROCESOS DIGITALES

Deléganse en quien ejerza el cargo de Jefe/a de la Unidad de Gestión y Procesos Digitales las facultades para habilitar estampados electrónicos y ampliaciones de residencia en trámite; resolver reclamos correspondientes a materias propias de la Dirección de Operaciones; modificar aspectos formales, aclarar puntos obscuros o dudosos y rectificar errores materiales; y dictar los actos administrativos necesarios para la prosecución y conclusión del procedimiento o declarar su abandono.

17°. TRANSPARENCIA

Delégase en quien ejerza el cargo de Jefe/a del Departamento de Transparencia la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones", las respuestas a solicitudes de acceso a la información pública y los requerimientos formulados en el marco de amparos respecto del derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, de conformidad con la ley N° 20.285.

Compréndanse, asimismo, en esta delegación de firma las comunicaciones de derivación, subsanación, prórroga, comunicación a terceros, información permanentemente disponible y demás actuaciones necesarias para la tramitación de dichas solicitudes, conforme a la ley N° 20.285 y su Reglamento.

18°. REFUGIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Deléganse, separada e indistintamente, en quienes ejerzan los cargos de Jefe/a del Departamento de Refugio y Protección Internacional, Jefe/a de la Unidad de Elegibilidad y Jefe/a de la Unidad de Recepción y Registro, las facultades de:

a) Otorgar o prorrogar el permiso de residencia temporal a solicitantes de la condición de refugiado;

b) Dictar las resoluciones que declaren el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en los artículos 26 y 28 de la ley N° 20.430 y en el artículo 37 de su Reglamento;

c) Declarar admisible la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado cuando guarde relación con los motivos establecidos en el artículo 2° de la ley N° 20.430;

d) Tener por desistida la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado por incumplimiento de los requisitos formales o por no subsanar los defectos de la presentación dentro del plazo otorgado, de conformidad con la normativa aplicable;

e) Declarar inadmisible la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado por ser manifiestamente infundada, de acuerdo con el artículo 28 bis de la ley N° 20.430;

f) Requerir a la persona solicitante la subsanación de los defectos de su presentación;

g) Resolver los recursos administrativos que se pronuncien sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado;

h) Resolver el otorgamiento de las residencias para víctimas de trata de personas y de violencia intrafamiliar, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley N° 21.325, únicamente cuando hubiesen ingresado de forma regular al país;

i) Disponer el archivo y desarchivo de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado por desistimiento o abandono del procedimiento; y

j) Dictar los actos administrativos necesarios para la prosecución y conclusión de los procedimientos precedentemente señalados.

Comprenderán igualmente la facultad de modificar aspectos formales de los actos administrativos señalados, aclarar los puntos obscuros o dudosos o rectificar los errores de copia, de referencia de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo y dictar los actos administrativos necesarios para la prosecución y conclusión del procedimiento administrativo.

Esta facultad podrá ejercerse separada e indistintamente por los funcionarios que se desempeñan en los cargos individualizados, además de quienes los subroguen en caso de ausencia.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

19°. MATERIAS EXCLUIDAS DE LAS DELEGACIONES

Exclúyense del ámbito de las delegaciones conferidas mediante la presente resolución:

a) Los actos cuya resolución corresponda exclusivamente al Director Nacional por disposición legal o reglamentaria;

b) Las materias expresamente exceptuadas en los respectivos artículos de la presente resolución;

c) Los asuntos de especial relevancia institucional, jurídica, presupuestaria o estratégica que, con carácter previo al ejercicio de la facultad delegada, el Director Nacional determine fundadamente que deban ser sometidos a su conocimiento y resolución directa, y

d) Lo anterior es sin perjuicio de la facultad del Director Nacional para revocar total o parcialmente las delegaciones conferidas mediante el presente acto, de conformidad con el artículo 41 de la ley N° 18.575.

20°. DISPOSICIONES COMUNES

a) Ejercicio del cargo y subrogación. Para los efectos de la presente resolución, las referencias a quien ejerza un determinado cargo comprenderán a su titular, suplente o subrogante legal, según corresponda. En consecuencia, las facultades delegadas podrán ser ejercidas por quien ejerza legalmente el respectivo cargo durante la ausencia o impedimento de su titular, en la misma forma, extensión y condiciones establecidas en el presente acto.

b) Individualización del delegatario. Las facultades conferidas mediante la presente resolución se entienden radicadas en los funcionarios que ejerzan los cargos expresamente individualizados, y no en las unidades organizacionales en cuanto tales, de conformidad con el inciso final del artículo 157 de la ley N° 21.325 y el artículo 41 de la ley N° 18.575.

c) Subdelegación. Las facultades delegadas mediante la presente resolución no podrán ser objeto de subdelegación, salvo autorización expresa y siempre que ello resulte jurídicamente procedente de conformidad con el artículo 41 de la ley N° 18.575.

d) Delegación de facultades y delegación de firma. Las delegaciones mediante las cuales la presente resolución confiera expresamente a determinados funcionarios la atribución de resolver, otorgar, rechazar, autorizar, disponer, declarar, sancionar o adoptar una decisión administrativa constituyen delegaciones del ejercicio de facultades, con los efectos y responsabilidades previstos en el artículo 41 de la ley N° 18.575 y en el inciso final del artículo 157 de la ley N° 21.325.

Por su parte, aquellas disposiciones que confieran expresamente la facultad de firmar bajo la fórmula "Por orden del Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones" constituyen delegaciones de firma en los términos del artículo 41 de la ley N° 18.575, y no alteran la responsabilidad de la autoridad delegante, sin perjuicio de aquella que pudiere afectar al delegado por negligencia en el ejercicio de la facultad delegada.

e) Rectificación y actos complementarios. Los funcionarios que ejerzan facultades decisionales delegadas podrán, respecto de los actos dictados en ejercicio de dichas facultades, aclarar puntos obscuros o dudosos y rectificar errores de copia, de referencia, de cálculo numérico y, en general, errores puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto, conforme a la ley N° 19.880.

Asimismo, las delegaciones del ejercicio de facultades comprenderán los actos de trámite, requerimientos, certificaciones, comunicaciones y notificaciones indispensables para la prosecución, ejecución y conclusión de las materias específicamente delegadas, salvo disposición expresa en contrario.

Tratándose de delegaciones de firma, su ejercicio quedará circunscrito a los actos y materias expresamente comprendidos en el respectivo artículo.

21°. Déjanse sin efecto, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución:

a) La resolución exenta N° 23.499, de 14 de julio de 2025, del Servicio Nacional de Migraciones; y

b) La resolución exenta N° 8.930, de 15 de abril de 2026, del Servicio Nacional de Migraciones.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Las resoluciones que fueron dejadas sin efecto o revocadas por los actos administrativos señalados precedentemente conservarán dicha condición, sin que resulte necesario disponer nuevamente su derogación o revocación mediante el presente acto.

22°. Téngase presente que la presente resolución tiene por objeto refundir y actualizar en un solo acto administrativo las delegaciones del ejercicio de atribuciones y facultades y las delegaciones de firma conferidas por el Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones.

Las decisiones adoptadas y actuaciones ejecutadas válidamente al amparo de las resoluciones que mediante el presente acto se dejan sin efecto conservarán íntegramente sus efectos.

23°. Dispónese que, por razones de buen servicio, la presente resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

24°. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional y en los demás medios que correspondan, a fin de asegurar su conocimiento, publicidad y accesibilidad.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Frank Sauerbaum Muñoz, Director Nacional, Servicio Nacional de Migraciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Carmen Cecilia Power Helfmann, Directora (S), Dirección Jurídica, Servicio Nacional de Migraciones.

**Cuadro comparado Delegación SERMIG 2026**

| Numeral | Fuente previa | Régimen anterior y delegado | Delegado y modalidad | Contenido | Mantiene o cambia | Efecto concreto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1° EGRESO DE PERSONAS EXTRANJERAS | REX 23.499/2025 | Cuatro DR: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Valparaíso autorizan egreso por pasos regionales; fórmula Por orden; art. 157 N°4. | Los mismos cuatro DR; firma. | Firma de autorizaciones de egreso por pasos fronterizos de las cuatro regiones, sin perjuicio de atribuciones policiales. | MANTIENE, CON PRECISIÓN | Conserva materia, regiones, territorio y fórmula. Explicita que se delega firma. |
| 2° PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE EXPULSIÓN EN REGIONES | REX 23.499/2025 | Los DR Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta y Atacama inician y disponen expulsión por art. 127 N°1/art. 32 N°3 en cinco años; concurrencia adicional N°2,3,5,6; registro y comunicación policial. | Los mismos cuatro DR; firma de inicio y medida. | Firma de inicio y expulsión por ingreso/egreso irregular en cinco años, denuncia regional de autoridad contralora y causales concurrentes delimitadas. | CAMBIA PARCIALMENTE | Mantiene causales y cinco años; explicita modalidad de firma y exige denuncia por autoridad contralora de frontera de la región, sin importar lugar de infracción. |
| 3° REPRESENTACIÓN JUDICIAL | REX 23.499/2025 | Quince DR representan al Servicio por territorios de cortes de Arica a Punta Arenas; excluye civil como demandante/ejecutante; territorio jurisdiccional incluso fuera de la región. | Los mismos quince DR; representación judicial. | Representación por quince DR, cada uno en territorio de su respectiva Corte de Apelaciones, de Arica a Punta Arenas. Exclusión de causas civiles en que Sermig sea demandante o ejecutante. | MANTIENE | Conserva distribución territorial, exclusión civil y criterio jurisdiccional. |
| 4° RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS PROCEDIMIENTOS DE IMPUGNACIÓN | REX 23.499/2025 | Directora Jurídica y jefatura DJA firman cinco categorías de comunicaciones en reconsideraciones/recursos, antecedentes, estado migratorio y notificaciones. No enumera decisión de fondo, revisión extraordinaria ni invalidación. | Directora Jurídica y jefatura DJA, separada e indistintamente; ejercicio de facultades. | Tramitar y resolver impugnaciones/revisión radicadas en DJA, con decisiones de fondo e invalidación, actuaciones complementarias y exclusiones expresas. | CAMBIA Y AMPLÍA | Pasa de firma instrumental a tramitación y resolución: art. 139 y 35 Ley 21.325, reposición, revisión extraordinaria art. 60 e invalidación art. 53 Ley 19.880; admite acoger/parcial, rechazar, sustitución de abandono por residencia restringida, inadmisión, archivo/desarchivo y modificar/invalidar/dejar sin efecto. Excluye refugio y recursos de multas. |
| 5° PRONUNCIAMIENTOS, REQUERIMIENTOS Y RESPUESTAS INSTITUCIONALES | REX 23.499/2025 | Directora Jurídica y jefatura DJA firman comunicaciones delimitadas sobre antecedentes, situación migratoria y recursos; En caso de ausencia: Análisis Jurídico Migratorio → Pronunciamientos → Recursos. | Directora Jurídica y jefatura DJA; firma. En caso de Ausencia: Pronunciamientos → Recursos → Análisis Jurídico de Permisos Migratorios. | Firma de pronunciamientos, comunicaciones, requerimientos y respuestas institucionales, y gestiones instrumentales para convenios; con cadena específica en ausencia. | CAMBIA Y AMPLÍA | Amplía documentos y destinatarios a requerimientos institucionales, CGR/control, informes jurídicos, auditorías e instrumentos de colaboración. Solo gestiona comunicaciones sobre convenios: no los aprueba ni suscribe sin delegación especial. Modifica orden y denominación de unidades en ausencia. |
| 6° SANCIONES MIGRATORIAS EN NIVEL CENTRAL | REX 23.499/2025 | Directora Jurídica y jefatura Jurídico Sancionatorio firman inicio, antecedentes policiales y salida residual; En ausencia Sanciones Migratorias → Especiales. | Mismos dos cargos y cadena por ausencia; firma. | Firma de inicios sancionatorios centrales, recursos contra multas, antecedentes y egreso residual; con exclusión regional y cadena de ausencia. | CAMBIA Y AMPLÍA | Añade firma de actos que resuelven recursos contra multas; explicita personas naturales y excluye inicios regionales delegados. |
| 7° COBRANZA JUDICIAL | REX 23.499/2025 | Directora Jurídica y jefatura Judicial firman cobranza a empleadores/transporte y esperas; habilita al subrogante de Directora Jurídica. | Directora Jurídica y jefatura Judicial; firma. En ausencia, jefatura Unidad de Litigación. | Firma de cobranza de multas, esperas y apercibimientos, más comunicaciones instrumentales para defensa judicial. En Ausencia: Litigación. | CAMBIA Y AMPLÍA | Añade personas naturales y comunicaciones/antecedentes instrumentales para defensa judicial; mantiene habilitación de Directora Jurídica y Judicial. |
| 8° DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y EXPULSIONES | Sin equivalente | No se contemplaba delegación en versiones anteriores. | Director Fiscalización y Expulsiones; firma. | Firma de oficios a MINREL para documentos de viaje y a PDI para ejecutar expulsiones y coordinar fiscalización. Excluye decidir o modificar expulsiones. | INCORPORA | Firma oficios a MINREL por documentos de viaje y a PDI por ejecución de expulsiones y operativos de fiscalización. |
| 9° ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS | REX 8.930/2026 REX 23.499/2025 | DAF cuenta con 37 ítems: 24 personas, 8 adquisiciones, 3 bienes y 2 finanzas. | Director DAF; ejercicio. SIAPER de designación y aprobación de honorarios pasa al 11°. | 22 ítems de personas; 3 bienes; 4 finanzas, incluidos dos pagos judiciales. Se elimina letra específica de adquisiciones. | CAMBIA PARCIALMENTE | Mantiene 22 ítems de personas, 3 bienes e información contable; añade dos pagos judiciales hasta 100 UTM. Cambia texto financiero de licencias médicas/SIREF por incidencias/SISREC. |
| 10° GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS | REX 8.930/2026 REX 23.499/2025 | Jefatura Personas recibe 16 ítems sobre evaluación, remoto, permisos/licencias, DIP, cometidos y otros. | Misma jefatura; ejercicio. | Seis bloques: evaluación, remoto, permisos/ausencias, DIP, cometidos y otros. | MANTIENE CON CAMBIOS DE REDACCIÓN Y ALCANCE | Reagrupa los 16 ítems en seis bloques, la firma específica permanece en DAF, 9°. |
| 11° INFORMACIÓN Y CONTROL DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO (SIAPER) | REX 8.930/2026 REX 23.499/2025 | DAF dicta contratas/prórrogas y aprobaciones de honorarios suma alzada SIAPER. | Jefatura de Gabinete del DN; ejercicio. | Gabinete dicta contratas/prórrogas y aprobaciones de honorarios suma alzada registrables en SIAPER, y efectúa gestiones accesorias. | CAMBIA DE DELEGADO E INCORPORA GESTIONES | Traslada desde DAF los dos tipos de resolución a Gabinete y agrega registros, remisiones, rectificaciones y complementaciones ante CGR en SIAPER. DAF conserva la suscripción general de contratos a honorarios en 9°. |
| 12° RECHAZOS DE PERMISOS MIGRATORIOS | REX 23.499/2025 | Se permite a Operaciones y jefatura Temporales rechazar temporales y definitivas indistintamente, con abandono si procede; formalidades, notificación y conclusión. | Director Operaciones y jefatura Temporales, indistintamente; ejercicio y subrogantes. | Operaciones y Temporales rechazan temporales y definitivas con abandono, si corresponde; rectifican, tramitan, concluyen y notifican indistintamente. | MANTIENE | Reproduce distribución amplia incluida definitiva en jefatura Temporales. |
| 13° RESIDENCIAS TEMPORALES Y AUTORIZACIONES DE TRABAJO | REX 23.499/2025 | Temporales y unidades Transitorios, Chile y Exterior actúan indistintamente en permisos, trabajo, | Mismos cuatro cargos y subrogantes; ejercicio. | Cuatro cargos indistintos ejercen catálogo de temporales, transitorios, trabajo, estampados, | MANTIENE EL NÚCLEO | Condensa catálogo sin separar temporales/permanencia transitoria por unidad. Conserva deja sin efecto en los cargos previos. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

| Numeral | Fuente previa | Régimen anterior y delegado | Delegado y modalidad | Contenido | Mantiene o cambia | Efecto concreto |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | estampados, inadmisión, dejar sin efecto, plazos y tramitación. | | cambios, dejar sin efecto, formalidades y actuaciones de tramitación. | | |
| 14° RESIDENCIAS DEFINITIVAS | REX 23.499/2025 | Definitivas, Solicitudes y Casos Judiciales/Rectificaciones otorgan definitiva, rechazan con temporal subsidiaria, habilitan estampados, dejan sin efecto esos rechazos y archivan; tramitan y notifican. | Mismos tres cargos y subrogantes; ejercicio. | Tres jefaturas de Definitivas otorgan, rechazan con temporal subsidiaria, habilitan estampados, dejan sin efecto esos rechazos y archivan; tramitan y notifican. | MANTIENE | Conserva facultades, temporal subsidiaria, archivo y actuación indistinta. |
| 15° CARTAS DE NACIONALIZACIÓN Y PRONUNCIAMIENTOS DE NACIONALIDAD | REX 23.499/2025 | Nacionalidad y Unidad de Análisis tramitan/concluyen, abandonan/desisten, certifican y se pronuncian sobre obtención, pérdida o acreditación de nacionalidad. | Mismos dos cargos y subrogantes; ejercicio. | Nacionalidad y Unidad de Análisis tramitan y concluyen cartas y se pronuncian sobre obtención, pérdida o acreditación de nacionalidad. | MANTIENE | Conserva Unidad de Análisis y pronunciamientos de nacionalidad. |
| 16° GESTIÓN Y PROCESOS DIGITALES | REX 23.499/2025 | Jefatura Unidad Gestión y Procesos Digitales habilita estampados/ampliaciones, resuelve reclamos, rectifica y dicta actos de prosecución, conclusión o abandono; con subrogantes. | Jefatura de Unidad Gestión y Procesos Digitales; ejercicio y regla 20°. | Unidad de Gestión y Procesos Digitales habilita estampados/ampliaciones, resuelve reclamos y dicta actos de prosecución, conclusión o abandono, además de rectificar. | MANTIENE | Conserva denominación Unidad y facultades decisionales del régimen anterior. |
| 17° TRANSPARENCIA | REX 23.499/2025 | Jefatura Departamento Transparencia firma respuestas de acceso y requerimientos de amparo CPLT Por orden. | Misma jefatura; firma y regla 20°. | Firma de respuestas de acceso y amparo CPLT, con actuaciones instrumentales expresas. | MANTIENE Y EXPLICITA ACTUACIONES | Mantiene respuesta de acceso y amparo; explicita derivación, subsanación, prórroga, terceros e información disponible. |
| 18° REFUGIO Y PROTECCIÓN INTERNACIONAL | REX 23.499/2025 | Refugio, Elegibilidad y Recepción/Registro actúan indistintamente en permisos, admisibilidad, subsanación, desistimiento/inadmisibilidad, recursos, trata solo ingreso regular y archivo. | Mismos tres cargos y subrogantes; ejercicio. | Diez grupos de facultades de Refugio, recursos y residencias humanitarias, con rectificaciones y subrogantes. | MANTIENE E INCORPORA | Mantiene tres jefaturas, recursos de admisibilidad e ingreso regular para trata. Agrega violencia intrafamiliar en el mismo ítem que cita art. 71 y desarchivo. |
| 19° MATERIAS EXCLUIDAS DE LAS DELEGACIONES | Sin cláusula general equivalente | Los catálogos anteriores delimitan cada materia; no incluyen esta reserva transversal de asuntos de relevancia institucional, jurídica, presupuestaria o estratégica. | DN conserva exclusividades y asuntos que determine fundadamente. | Excluye exclusividades legales/reglamentarias del DN, excepciones específicas y asuntos relevantes que este determine fundadamente someter a resolución directa; remite a revocación. | INCORPORA | Añade exclusión transversal y reserva previa por relevancia, además de remitir a revocación total o parcial conforme art. 41. |
| 20° DISPOSICIONES COMUNES | REX 23.499/2025<br>REX 8.930/2026 | Existen subrogaciones y modalidades sectoriales; no un bloque transversal con todas estas reglas. | Todos los cargos; reglas comunes para ejercicio y firma. | Reglas comunes sobre cargo/subrogación, individualización, subdelegación, modalidades, rectificación y actos complementarios. | MANTIENE Y SISTEMATIZA CON INCORPORACIONES | Generaliza titular/suplente/subrogante legal, individualización por cargo, distinción ejercicio/firma y actos complementarios/rectificaciones de decisiones propias. Incorpora prohibición de subdelegar con salvedad de autorización expresa y procedencia jurídica. |
| 21° DÉJANSE SIN EFECTO, a contar de la entrada en vigencia de la presente resolución. | REX 23.499/2025<br>REX 8.930/2026 | Se dejaron sin efecto actos previos y disposiciones incompatibles. | DN; sustitución expresa de resoluciones anteriores. | Deja sin efecto desde entrada en vigencia y mantiene condición de sus antecedentes revocados. | CAMBIA POR SUSTITUCIÓN Y MANTIENE NO REACTIVACIÓN | Deja sin efecto resoluciones anteriores desde entrada en vigencia. Conserva revocados sus antecedentes. |
| 22° TÉNGASE PRESENTE que la presente resolución tiene por objeto refundir y actualizar en un solo acto administrativo las delegaciones del ejercicio de atribuciones y facultades y las delegaciones de firma conferidas por el DN del Servicio Nacional de Migraciones. | REX 23.499/2025 | La cláusula de refundición declara válidamente ejercidas atribuciones bajo actos anteriores. | Continuidad de decisiones y actuaciones válidamente ejecutadas. | Refundición y actualización; conserva efectos de decisiones y actuaciones válidamente ejecutadas. | MANTIENE CON PRECISIÓN | Conserva efectos solo de decisiones/actuaciones válidamente ejecutadas. |
| 23° DISPÓNESE que, por razones de buen servicio, la presente resolución entrará en vigencia a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación. | REX 23.499/2025<br>REX 8.930/2026 | REX 23.499/2025 Vigencia desde fecha sin esperar total tramitación; y REX 8.930/2026 desde total tramitación. | Todos los cargos; regla de entrada en vigencia. | Vigencia desde su fecha sin esperar total tramitación. | MANTIENE Y CAMBIA RESPECTO DE REX 8.930/2026 | Vigencia desde fecha sin esperar total tramitación. |
| 24° PUBLÍQUESE la presente resolución en el Diario Oficial, en el sitio electrónico institucional y en los demás medios que correspondan, a fin de asegurar su conocimiento, publicidad y accesibilidad. | REX 23.499/2025 | Se ordena publicación/comunicación. | Publicación institucional. | Publicación en Diario Oficial, sitio institucional y demás medios correspondientes. | MANTIENE Y PRECISA | Identifica Diario Oficial, sitio institucional y demás medios. |



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl